



EXPEDIENTE – RADICACIÓN 17001-22-2-0007

**RESOLUCIÓN No. 22-2-0327-AC**  
**Manizales, 11 de octubre de 2022**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA ACLARACIÓN A LA RESOLUCIÓN No 22-2-0210-LC**

LA CURADORA URBANA NÚMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, otorgaron y reglamentaron las funciones de los Curadores Urbanos, entre las que se encuentran la expedición de las licencias de urbanización, parcelación, construcción y subdivisión, entre otras.
2. Que este despacho expidió la resolución 22-2-0210-LC, en donde la titular es el señor JUAN JOSÉ GIRALDO GÓMEZ, identificado con cedula de ciudadanía 75.073.302, para la OBRA NUEVA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR DE DOS PISOS CON UN PARQUEADERO, en la urbanización Alejandría Lote Número 22.
3. Que en dicha Licencia el constructor responsable es el Ingeniero Civil ALONSO ZAPATA TABARES con Matrícula profesional 17700-00501.
4. Que mediante oficio recibido el 19 de septiembre de 2022 con radicado interno 1729-2022 el señor Juan José Giraldo Gómez informa que cambiara el director de construcción de la Licencia 22-2-0210-LC, quién pasara de ser el ingeniero Alonso Zapata Tabares al ingeniero SAUL MARTINEZ BETANCUR.
5. Que indica el Artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 de 2015:

**“ARTÍCULO 2.2.6.1.1.15 Responsabilidad del titular de la licencia.** El titular de la licencia será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.

**PARÁGRAFO.** Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quién de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles.”



En mérito de lo expuesto:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Realizar el cambio de constructor responsable de la Licencia de Construcción 22-2-0210-LC, quien a partir de la fecha será el Ingeniero SAUL MARTINEZ BETANCUR con Matricula profesional 1720210075 CLD.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar en firme el resto del contenido de la resolución 22-2-0210-LC.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar de la presente resolución al señor JUAN JOSÉ GIRALDO GÓMEZ, identificado con cedula de ciudadanía 75.073.302.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente Resolución no proceden recursos.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ABOGADA MARIA DEL SOCORRO ZULUAGA RESTREPO**  
CURADORA URBANA NÚMERO DOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437/11 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, se realiza la notificación electrónica al señor JUAN JOSÉ GIRALDO GÓMEZ, identificado con cedula de ciudadanía 75.073.302., de la presente Resolución, emanada del Despacho de la Curadora Urbana Dos de Manizales. La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la presente resolución.

En aras de garantizar la recepción de la presente resolución, solicitamos dar acuse de recibo del mismo.

Proyectó: Andrea Zuluaga



### NOTIFICACIÓN PERSONAL ACTOS ADMINISTRATIVOS

En Manizales, el \_\_\_\_\_, se hizo presente en el Despacho de la Curadora Urbana Número Dos de Manizales, el Señor (a) \_\_\_\_\_, quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. \_\_\_\_\_, con el fin de Notificarse personalmente de la Resolución No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ de 2022 expedida por este despacho.

El suscrito notificador deja constancia que contra la misma proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Curadora Urbana Número Dos, y de apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal, previstos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, recursos que se deben interponer al correo electrónico [solicitudes@curaduria2manizales.com](mailto:solicitudes@curaduria2manizales.com)

El Notificado:

El Notificador:

\_\_\_\_\_  
**Firma**

Cédula de Ciudadanía No.

\_\_\_\_\_  
**Firma**

Cédula de Ciudadanía No

